



PROMOVIENDO LA EQUIDAD:

LEY MODELO INTERAMERICANA 2.0

Sobre Acceso a la Información Pública



OEA | Más derechos
para más gente



OEA

Más derechos
para más gente

Alcance y Finalidad

Más amplia aplicación posible del derecho de acceso a la información que esté en posesión, custodia o control de cualquier autoridad pública, partido político, gremio y organización sin fines de lucro y se basa en los principios *pro homine* e *in dubio pro actione*, de acuerdo con los cuales debe buscarse la **interpretación más favorable** al ejercicio de ese derecho.



OEA

Más derechos
para más gente

Alcance y Finalidad

Principio de máxima publicidad: cualquier información en manos de los sujetos obligados debe ser:

- **completa,**
- **oportuna,**
- **accesible, y**
- sujeta a un régimen de **excepciones** (definidas por ley, legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática).



Derecho de AIP

Toda persona tiene los siguientes derechos:

- a. **solicitar** información pública de manera **anónima** y **sin justificación**;
- b. ser **informada** si la Autoridad Pública tiene en su poder información solicitada;
- c. recibir dicha información en forma **gratuita** y **expedita**;
- d. **apelar** la no entrega de la información; y
- e. **no ser discriminada** por la naturaleza de la solicitud;



Fortalecimiento del Derecho de AIP

Efecto “democratizador” ➡ facilita el ejercicio de este derecho por parte de **todas** las personas, atendiendo a las necesidades especiales de ciertos grupos de la sociedad.

Mecanismos:

- Transparencia Activa
- Solicitud de Información
- Apelaciones y Recursos



Transparencia Activa (generalidades)

Todo sujeto obligado deberá:

- permitir el acceso a la información (clave) en un formato de **datos abiertos**, así como
- determinar las estrategias para la identificación, generación, organización, publicación y difusión de dicha información, y
- fomentar la **reutilización** de la información por parte de la sociedad.



Transparencia Activa

Esquemas de publicación:

Al diseñar e implementarlos, cada sujeto obligado deberá:

- atender las necesidades de conocimiento **útil**;
- minimizar la necesidad de obtener la información mediante solicitudes; y
- incluir información que sea útil y relevante a **grupos específicos**: menores de edad, mujeres, adultos mayores, afro-descendientes, el colectivo LGBTI, comunidades indígenas, personas con discapacidad, garantizando ajustes razonables con relación a los mecanismos de accesibilidad.

Transparencia Activa

Información clave:

A. Información general sobre el sujeto obligado

Servicios al público

- normas y protocolos de atención, trámites y formatos para la obtención de dichos servicios

Estructura orgánica

- ubicación de sus departamentos y oficinas,
- horas de atención al público

Procedimientos

- formular solicitudes de información,
- apelaciones,
- denuncias con relación a acciones u omisiones del sujeto obligado.

Transparencia Activa

Información clave:

A. Información general sobre el sujeto obligado

Informes

- que por disposición legal generen,
- con la mayor desagregación posible,
- sobre información clasificada y reservada

Transparencia Activa

Información clave:

B. Información sobre los funcionarios públicos

Funcionarios

- número total desagregado por género y otras categorías,
- nombres, cargos y jerarquía,
- funciones y deberes,
- escala salarial,
- declaraciones patrimoniales, y
- beneficios por licencias, permisos y concesiones.

Salarios

- bonos, primas de riesgo,
- compensaciones en dinero o especie, y
- brecha salarial entre géneros.

Transparencia Activa

Información clave:

C. Información financiera

Presupuestaria

- presupuesto y planes de gasto del año fiscal en curso,
- ejecuciones presupuestarias,
- proyectos y subsidios específicos para ciertos grupos de la sociedad (mujeres),
- políticas, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, y
- contratos otorgados.

Transparencia Activa

Información clave:

D. Participación Ciudadana

Mecanismos

- vinculantes y de gobierno abierto,
- control social, contraloría social,
- promover participación ciudadana en la rendición de cuentas, y
- resultados desagregados por género y edad.

Solicitudes de Información

- solicitudes recibidas,
- respuestas a las mismas,
- documentos divulgados en respuesta a solicitudes, y
- resumen de apelaciones, denuncias u otros recursos interpuestos.

Transparencia Activa

Información clave:

E. Necesidades de Grupos Específicos

Equidad de Género

- cálculo de la brecha salarial,
- programas que benefician a las mujeres,
- indicadores sobre la inclusión laboral, la salud, etc.
- indicadores de progreso y estadísticas sobre la implementación de la equidad de género.

Grupos específicos

- programas sociales destinados a grupos específicos: menores de edad, adultos mayores, afro-descendientes, el colectivo (LGBTI), comunidades indígenas, personas con discapacidad, etc;
- indicadores de progreso y estadísticas sobre la implementación y el impacto de programas dirigidos a atender a estos grupos; y
- lista de subsidios otorgados, desagregados por grupo.



OEA

Más derechos
para más gente

Solicitud de Información

La solicitud de Información deberá contener:

- datos de contacto para recibir notificaciones,
- descripción suficientemente precisa de la información solicitada; y
- forma preferida de entrega.

En caso de que no se haya indicado la preferencia en la forma de entrega, la Información solicitada deberá entregarse de la manera más eficiente y que suponga el menor costo posible para la Autoridad.



OEA

Más derechos
para más gente

Solicitud de Información

- puede ser presentada por distintas vías;
- deberá ser debidamente registrada en el orden en el que sean recibidas;
- no deberá haber costo alguno para presentarla, salvo los de reproducción y envío;
- se podrá entregar la información de forma totalmente gratuita, incluyendo costos, a cualquier solicitante que tenga ingresos anuales menores al monto establecido por el Órgano Garante; y
- formato electrónico e información previamente divulgada.

Solicitud de Información

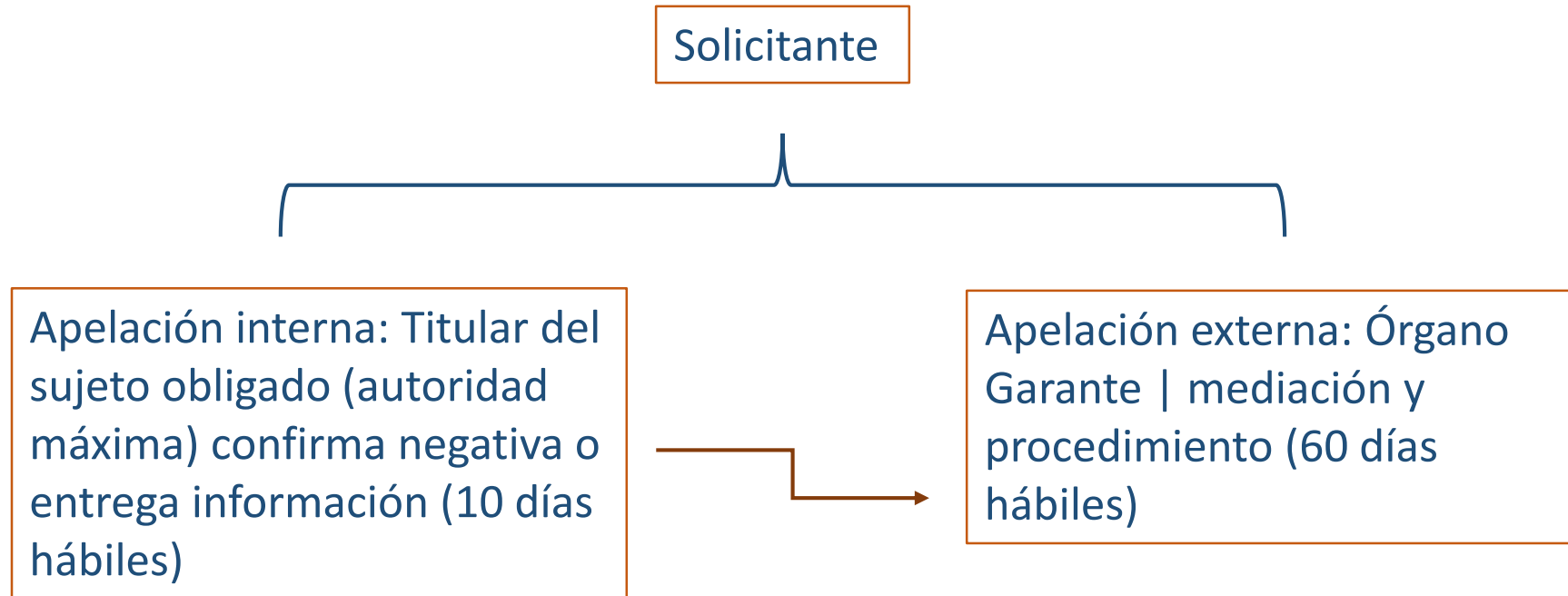




Régimen de Excepciones

- Información confidencial – nace **privada**; su acceso público se prohíbe temporal o permanentemente por mandato constitucional o legal en razón de un interés **privado** jurídicamente protegido;
- Información reservada – nace **pública**; se excluye temporalmente del conocimiento público por existir un riesgo claro, probable y específico de daño a intereses **públicos**;
- Inexistencia – previa búsqueda razonable.
- No aplican excepciones en casos de información sobre violaciones graves de derechos humanos, actos de corrupción de funcionarios públicos.

Recursos



Revisión judicial: para hacer cumplir resolución del Órgano Garante



OEA

Más derechos
para más gente

Órgano Garante

- Facultades de sensibilización ciudadana:
 - a) organizar actividades para difundir la importancia del derecho de AIP como herramienta para empoderar a los ciudadanos;
 - b) difundir la presente Ley y promover su comprensión mediante la publicación y difusión de guías y otros recursos similares, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad para grupos en situación de vulnerabilidad.



OEA

Más derechos
para más gente

Órgano Garante

Recibe anualmente informes de los sujetos obligados, que debe contener, entre otros:

- número de solicitudes recibidas, concedidas en su totalidad o en parte, y denegadas, desagregando por género cuando sea posible, así como cualquier otra información relacionada con grupos indígenas, personas en situaciones económicas desfavorables, mujeres, personas con discapacidad, afrodescendientes, entre otros, a los efectos de evaluar la implementación de esta Ley.

(los sujetos obligados podrán hacer uso de formatos de solicitudes de información con rubros mínimos a ser completados por los solicitantes)



OEA

Más derechos
para más gente

Órgano Garante

- número de solicitudes respondidas fuera de los plazos establecidos por la ley, incluyendo la justificación de cualquier demora;
- detalle de las disposiciones invocadas para denegar, en su totalidad o en parte, las solicitudes de información y la frecuencia con que fueron invocadas;
- tiempo de respuesta de las solicitudes de información;
- número de recursos interpuestos contra la denegación de información, desagregadas por género.



OEA

Más derechos
para más gente

Conclusiones

- La Ley Modelo 2.0 incorpora una perspectiva de género y protección de los derechos humanos desde su diseño;
- Reconoce el derecho de AIP como un derecho “llave”;
- Promueve el acceso a la información pública por parte de **todos** los miembros de la sociedad, con especial enfoque en mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad;
- Requiere a los sujetos obligados informar puntualmente sobre iniciativas y actividades destinadas a promover y facilitar el **acceso equitativo** a la información pública;



Conclusiones

- Establece y fomenta la creación de mecanismos y procedimientos sencillos, así como la transparencia activa.
- Llama la atención al uso de recursos destinados a implementar programas de **inclusión** y desarrollo social;
- Promueve prácticas que permiten identificar barreras sistémicas para ejercer el derecho de AIP;
- Promueve la identificación de patrones y necesidades específicas de distintos grupos sociales, a fin de poner en sus manos la información que requieren.



OEA

Más derechos
para más gente

Conclusiones

- Es importante que los ciudadanos proporcionemos (voluntariamente) información que permita a los sujetos obligados desagregar los datos que reporta al órgano garante para que sus indicadores reflejen la realidad.
- El éxito del sistema depende tanto de quienes lo operan, como de quienes lo utilizamos.



OEA

Más derechos
para más gente

Jaime Moreno-Valle

Oficial Jurídico Principal

Departamento de Derecho Internacional | Secretaría de Asuntos Jurídicos

jmoreno@oas.org